

PRESENTACION

La *Revista de Estudios Regionales* surgió en 1977 (su primer número lleva fecha enero/junio de 1978), a iniciativa de un grupo de profesores de las Universidades de Málaga, Sevilla y Granada; posteriormente se incorporó a la publicación la Universidad de Córdoba y, desde su reciente creación, la de Cadiz. Es hoy, como resultado de este proceso, la única Revista que auna, institucionalmente, a las cinco Universidades andaluzas. Es de señalar que no se da caso igual en el resto de las Comunidades Autónomas españolas. Es este, por todo ello, uno de sus logros más apreciados y sustanciales y, en consecuencia, viene a ser positiva muestra de las posibilidades que ofrece la colaboración interuniversitaria.

Lo que fué en 1977 un empeño de unos cuantos investigadores, unidos por la afinidad de sus preocupaciones científicas y por la amistad personal, ha ido cuajando con el tiempo en una publicación aceptada y prestigiosa. En este momento, es quizás la única que aborda temáticamente, y además con seriedad y rigor, el ámbito de los estudios regionales. Por eso mismo, era necesario formalizar jurídicamente la Revista, para así asegurar su supervivencia, al margen de los avatares concretos de las instituciones y las personas que propiciaron su fundación. En virtud de ello, se redactaron los presentes Estatutos, en los que se exponen los objetivos que la Revista se fijó al nacer, se diseña su organización y funcionamiento y se delimita su marco legal.

Se manifiesta, de esta manera, la voluntad de continuidad de la Revista, su deseo de ser fiel a unos orígenes y, en fin, su vocación de abrirse a una mas estrecha y fructífera tarea de colaboración entre las Universidades de Andalucía, así como entre los interesados en las cuestiones regionales. A partir de estas posiciones, queda patente también su deseo de seguir estando presente, desde el específico campo de los estudios regionales, en la vida intelectual y científica española.

ESTATUTO DE LA REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES

PREAMBULO

La creación de la Revista de "Estudios Regionales" tuvo lugar en 1977 a iniciativa de un grupo de profesores universitarios ligados a las tres entidades que se consideran sus fundadoras: la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla y el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada.

Al fundar la Revista se establecieron los tres *objetivos básicos* que ésta se proponía alcanzar.

En primer lugar, la Revista debía constituirse en un vehículo para el estudio y difusión, desde una perspectiva científica, de la temática regional en su sentido más amplio. Un segundo objetivo de la Revista fue, precisamente, tratar de proporcionar una respuesta a los problemas que en este momento histórico se plantea la sociedad andaluza. Por último, y no por ello menos importante que lo anterior, la Revista de "Estudios Regionales" nació con una inequívoca voluntad de aunar a las Universidades andaluzas en un empeño común encaminado a conocer y mejorar su entorno, respondiendo al compromiso de participación que la sociedad les exige. La iniciativa se considera, pues, como un punto de partida para que la colaboración de las Universidades andaluzas se extienda en el futuro a otros ámbitos.

ARTICULADO

I. DEL TITULO, CONTENIDO Y ENTIDADES QUE LA AUSPICIAN

- Artículo 1. La Revista llevará el título de "Estudios Regionales" con el cual ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial.

- Artículo 2. El contenido de la Revista versará sobre cualquier temática de la Ciencia Regional, en su más amplia acepción, y en particular aquellos aspectos socioeconómicos, políticos, culturales e históricos de la realidad regional andaluza, con vista a proporcionar respuestas a sus problemas actuales.
- Artículo 3. La Revista tendrá su sede en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.
- Artículo 4. La Revista de "Estudios Regionales" estará bajo los auspicios de las Universidades Andaluzas (Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla). También podrán incorporarse a la Revista, con el título de Entidades Colaboradoras, todas aquellas Instituciones regionales, públicas o privadas, que lleven a cabo de un modo permanente proyectos concretos de colaboración, o aporten algún tipo de medios para la consecución de los objetivos propios de la Revista.

II. DE LOS ORGANOS DE LA REVISTA

- Artículo 5. Los órganos de la Revista son: el Consejo Directivo, la Dirección y el Consejo Asesor.

Consejo Directivo

- Artículo 6. El Consejo Directivo asumirá la orientación general y responsabilidad de la Revista y entenderá de los asuntos financieros, administrativos y de organización.
- Artículo 7. Compondrá el Consejo Directivo, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, en calidad de Presidente, el Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada, el Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla y un representante por cada uno de los distritos universitarios de Cádiz, Córdoba y Málaga, y de cualquier otra Universidad andaluza que pudiera incorporarse en el futuro. Además integrarán el Consejo

Directivo, el Director de la Revista y el Secretario de la misma, éste último sin derecho a voto.

- Artículo 8. Corresponde al Consejo Directivo cuantas decisiones procedan en relación con la Revista y particularmente:
- a) La elaboración de los planes financieros, su periodicidad y otras características de su edición.
 - b) El nombramiento del Director.
 - c) El control de la labor de dirección y gestión.
 - d) El nombramiento de Entidades Colaboradoras.
 - e) La firma de acuerdos de colaboración entre la Revista y las diversas instituciones.
 - f) El nombramiento, a propuesta del Consejo Asesor, de personas de reconocido prestigio.
 - g) La confirmación como miembros del Consejo Asesor de las personas que propongan las demás Universidades.
- Artículo 9. El Consejo Directivo habrá de reunirse como mínimo una vez al año.

La Dirección

- Artículo 10. El Director de la Revista será un profesor de cualquiera de las Universidades Andaluzas integradas en la misma.
- Artículo 11. A él le corresponderán las tareas de gestión y realización de la Revista, su representación, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Consejo Asesor.
- Artículo 12. El Secretario será nombrado por el Director de la Revista entre los Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, con el visto bueno del Consejo Directivo.

Artículo 13. El Secretario de la Revista, que lo será al mismo tiempo del Consejo Directivo y del Consejo Asesor, asistirá al Director en las labores de gestión y realización que le son propias y dará fe de los acuerdos y decisiones que se tomen en las reuniones de los distintos organismos de la Revista.

Consejo Asesor

Artículo 14. El Consejo Asesor tendrá como función principal la de programar el contenido de la Revista, para lo cual entenderá de la selección y revisión de originales y sugerirá los cambios que considere oportunos en cuanto a estructura, composición y forma de la misma. Asimismo, el Consejo asesorará al Consejo Directivo y a la Dirección sobre temas de su competencia cuando éstos lo soliciten.

Artículo 15. El Consejo Asesor estará formado por:

- a) El Director y el Secretario de la Revista.
- b) Un máximo de cuatro representantes de cada una de las Universidades andaluzas que la integran y de aquéllas que en el futuro puedan incorporarse a la Revista. Dichos representantes deberán ser confirmados por el Consejo Directivo.
- c) Por un número determinado de miembros elegidos entre personas de reconocido prestigio por sus estudios o vinculación a la región andaluza, siendo éstos designados por el Consejo Directivo.
- d) También podrá formar parte del Consejo Asesor un miembro designado por una Entidad Colaboradora.
- e) El Presidente, que será designado anualmente por el Consejo Directivo.

Artículo 16. Los miembros del Consejo Asesor, sea cual fuera su procedencia y dadas las tareas de asesoramiento científico y técnico que deberán desempeñar, tendrán que ser personas de reconocido prestigio y solvencia en el campo objeto del contenido de la Revista.

Artículo 17. El Consejo Asesor se reunirá cuantas veces sea preciso previa convocatoria por escrito de su Presidente y la inasistencia de algunos de sus miembros a dos o más sesiones dentro de un mismo año podrá implicar el decaimiento en su condición de Consejero.

III DE SUS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 18. La Revista se financiará mediante las subvenciones que las Universidades, o los órganos que las representan en el Consejo Directivo, les asignen, con los recursos procedentes de las suscripciones y las ventas y con las aportaciones que hagan las Entidades Colaboradoras y otros organismos.

Artículo 19. Todas las entidades representadas en el Consejo Directivo aportarán individualmente la misma cantidad como subvención para la edición de cada número de la Revista.

Artículo 20. La Dirección de la Revista presentará anualmente al Consejo Directivo un balance económico de la misma, así como un informe complementario sobre su situación financiera.

IV. CLAUSULAS ADICIONALES FINALES

Artículo 21. En el transcurso de los próximos tres meses a partir de la aceptación de los presentes Estatutos, los órganos de la Revista deberán adaptarse, si ello fuera posible, a lo dispuesto en su articulado.

Artículo 22. Las subvenciones correspondientes a cada Universidad o su entidad representante en el Consejo Directivo, se cifrarán para el ejercicio de 1983, salvo rectificación expresa por parte del Consejo Directivo, en cuatrocientas mil pesetas anuales.

Artículo 23. La modificación de los presentes Estatutos exigirá la unanimidad entre los aceptantes de los mismos.

